



PODER JUDICIAL

HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE PUEBLA

EL DILIGENCIARIO ADSCRITO A LA CUARTA EN MATERIA CIVIL, ENCARGADO DE LOS TOCAS PARES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 Y 56 DEL CÓDIGO ADJETIVO EN LA MATERIA VIGENTE EN EL ESTADO, HAGO LA CORRESPONDIENTE NOTIFICACIÓN EN LOS ESTRADOS Y/O LISTA DE ESTA SALA; QUE SE FIJA **CUATRO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**, A LAS NUEVE HORAS Y SE RETIRA EL **SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO**.

TOCA	PARTES	JUICIO	SE NOTIFICA A	ASUNTO
38/2018 Amparo				<p>QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.</p> <p>Con una de las copias de la demanda de amparo fórmese y regístrese con el mismo número de toca con el que se relaciona; el expedientillo relativo al juicio de garantías que promueve la quejosa.</p> <p>Ríndase el informe justificado al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito en Turno, enviándose la demanda de amparo con la certificación que corresponde y copia de ésta para el representante social, expediente 1078/2016, toca de apelación, así como la constancia de traslado que se realice al tercero interesado.</p> <p>Asimismo, se tiene a la quejosa señalando domicilio para recibir notificaciones personales el que indica y autorizando para recibirlas a los abogados que menciona en los términos que de su escrito se desprenden.</p> <p>Ahora bien, por conducto del Diligenciarlo correspondiente con copia de la demanda de amparo exhibida y copia autorizada de esta resolución, córrase traslado al tercero esto para que comparezca ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito en Turno a defender sus derechos si así lo estima pertinente, de igual manera, se requiere al mismo para que señale domicilio para recibir notificaciones en la residencia y/o zona conurbada de dicho órgano jurisdiccional.</p> <p>Sin formar expedientillo de suspensión del acto reclamado, por no haberlo solicitado la quejosa.</p>
596/2018				<p>VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.</p> <p>PRIMERO. Se revoca la de admisión del recurso de apelación realizado por el A quo, en virtud de que el recurso es improcedente.</p>

TOCA	PARTES	JUICIO	SE NOTIFICA A	ASUNTO
				<p>SEGUNDO. Una vez que cause estado mediante oficio comuníquese este proveído al A quo, enviándole el expediente 920/2011, documentos, y se ordena archivar este toca como asunto concluido.</p> <p>TERCERO. Se tiene al apelante y a una de sus contrapartes señalando domicilio para recibir notificaciones ante esta instancia y autorizando para recibirlas a los profesionistas que indican, atento a que el resto de las partes omitieron hacerlo se ordena que las mismas se les realicen por medio de estrados.</p>
566/2018				<p>VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.</p> <p>PRIMERO. El citado recurso fue debidamente admitido, cuyo grado se aprecia que procede en ambos efectos por interponerse en contra de sentencia definitiva, los inconformes al momento de interponer el recurso expreso oportunamente los agravios que en su concepto le causa la resolución que combaten, los que contesto su contraria.</p> <p>SEGUNDO. Hágase saber a las partes la radicación del recurso y túrnense los autos para oír sentencia.</p> <p>TERCERO. Se tiene a las partes señalando domicilio para recibir notificaciones ante esta instancia y autorizando para recibirlas a los profesionistas que mencionan.</p>
12/2018				<p>VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.</p> <p>ÚNICO. Dígasele al promovente que no ha lugar a acordar de conformidad sus peticiones, en atención a que no justifica la personalidad que refiere, pues únicamente acompañó a su ocurso copia simple del poder general para pelitos y cobranzas que hace alusión a la personalidad con que pretende comparecer ante esta instancia, y no copia certificada de lo mencionado.</p>
08/2018 Amparo				<p>QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.</p> <p>Con una copia de la demanda de amparo fórmese y regístrese con el mismo número de toca con el que se relaciona; el expedientillo relativo al juicio de garantías que promueve el quejoso.</p> <p>Ríndase el informe justificado al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito en Turno, enviando los autos del expediente 56/2017, toca 08/2018, documentos, demanda de amparo con la certificación que corresponde y copia de ésta para el representante social, así como la constancia de traslado</p>

TOCA	PARTES	JUICIO	SE NOTIFICA A	ASUNTO
				<p>que se realice al tercero interesado.</p> <p>Por otra parte, toda vez que en la demanda de amparo se señaló como autoridades responsables al Juez Quinto Especializado en Materia Civil del distrito judicial de Puebla, y al Diligenciaro Par, adscrito al referido Juzgado, se ordena enviarles oficio remitiendo copia de la demanda de amparo, así como copia certificada de la resolución pronunciada por este Cuerpo Colegiado materia del juicio constitucional; ello, para que estén en aptitud de rendir su informe justificado en términos de ley.</p> <p>Con base a que también se señaló como autoridad responsable al Diligenciaro encargado de los tocas pares adscrito a ésta Sala, se ordena correrle traslado con copia de la demanda de amparo, a través del Diligenciaro encargado de los tocas números nones para que esté en aptitud de rendir su informe justificado en términos de ley.</p> <p>Se tiene al quejoso señalando domicilio para recibir notificaciones y autorizando para recibirlas a los profesionistas que menciona en los términos que de su escrito se desprenden.</p> <p>Con copia de la demanda de amparo y copia de la presente resolución, por conducto del diligenciaro correspondiente, córrase traslado al tercero esto para que comparezca ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito en Turno a defender sus derechos si así lo estima pertinente, de igual manera, se requiere al mismo para que señale domicilio para recibir notificaciones en la residencia y/o zona conurbada de dicho órgano jurisdiccional.</p> <p>Sin Formar expedientillo de suspensión por no haberlo solicitado el quejoso.</p>
610/2018				<p>VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.</p> <p>PRIMERO. La resolución recurrida es apelable con suspensión de su ejecución, por tratarse de sentencia definitiva.</p> <p>SEGUNDO. Se admite el recurso de apelación en ambos efectos y se señalan las diez horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la Audiencia de Vista.</p> <p>TERCERO. Se tiene al apelante y a una de sus contrapartes señalando domicilio para recibir notificaciones en esta instancia y autorizando para recibirlas a los profesionistas que mencionan, atento a que el resto de las partes omitió hacerlo se ordena que las mismas se le realicen por medio de lista.</p>

TOCA	PARTES	JUICIO	SE NOTIFICA A	ASUNTO
608/2018				<p>VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. PRIMERO. La resolución recurrida es apelable con suspensión de su ejecución, por tratarse de sentencia definitiva. SEGUNDO. Se admite el recurso de apelación en ambos efectos y se señalan las once horas del día veintiuno de enero de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la Audiencia de Vista. TERCERO. Se tiene a las partes señalando domicilio para recibir notificaciones en esta instancia y autorizando para recibirlas a los profesionistas que mencionan.</p>
602/2018				<p>VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. PRIMERO. La resolución recurrida es apelable con suspensión de su ejecución, por tratarse de auto que sin decidir el fondo del negocio, pone fin a la instancia. SEGUNDO. Se admite el recurso de apelación en ambos efectos y se señalan las once horas del día dieciocho de enero de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la Audiencia de Vista. TERCERO. Se tiene al apelante señalando domicilio para recibir notificaciones en esta instancia y autorizando para recibirlas a los profesionistas que menciona.</p>
186/2018 Amparo				<p>VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. PRIMERO. Téngase al quejoso realizando las manifestaciones que de su ocuro de cuenta se advierten y señalando el domicilio correcto para emplazar a la tercera interesada. En consecuencia, túmense los autos al diligenciarlo que corresponda, a efecto de que con copia de la demanda de amparo exhibida y copia autorizada del acuerdo de fecha treinta y uno de octubre del año en curso y de esta resolución, corra traslado a la tercera interesada lo que deberá realizar en el domicilio que indica el citado quejoso, esto para que comparezca ante el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, a defender sus derechos dentro del juicio de garantías D-633/2018, de su índice, si así lo estima pertinente; de igual manera, requiérase a la citada tercera interesada para que ante el referido Tribunal señale domicilio para recibir notificaciones en la residencia y/o zona conurbada de dicho órgano jurisdiccional. Hecho que sea lo anterior, envíese la citada constancia al mencionado Tribunal para los efectos legales conducentes. SEGUNDO. Por lo que hace al oficio de cuenta, se tiene a la</p>

TOCA	PARTES	JUICIO	SE NOTIFICA A	ASUNTO
				<p>citada autoridad federal realizando las manifestaciones que del mismo se advierten; solicitando la constancia de emplazamiento de la tercera interesada.</p> <p>Bajo esa tesitura, esta Alzada estima pertinente solicitar al Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, la ampliación del término por tres días para dar cumplimiento a lo ordenado mediante su resolución de veintiuno de noviembre último, pronunciada en el juicio de amparo D-633/2018 de su índice, en atención a lo acordado en el párrafo que antecede.</p> <p>TERCERO. Finalmente, mediante atento oficio infórmese lo anterior al Presidente del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, para los efectos legales correspondientes.</p>
186/2018 Amparo				<p>TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.</p> <p>Con una de las copias de la demanda de amparo fórmese y regístrese con el mismo número de toca con el que se relaciona; el expedientillo relativo al juicio de garantías que promueve el quejoso.</p> <p>Ríndase el informe justificado al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito en Turno, enviándose la demanda de amparo con la certificación que corresponde y copia de ésta para el representante social, expediente 666/2017, toca de apelación, documentos, así como la constancia de traslado que se realice a la tercera interesada.</p> <p>Ahora bien, por conducto del Diligenciarario correspondiente con copia de la demanda de amparo exhibida y copia autorizada de esta resolución, córrase traslado a la esto para que comparezca ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito en Turno a defender sus derechos si así lo estima pertinente, de igual manera, se requiere a la misma para que señale domicilio para recibir notificaciones en la residencia y/o zona conurbada de dicho órgano jurisdiccional.</p> <p>Sin formar expedientillo de suspensión del acto reclamado, por no haberlo solicitado el quejoso.</p>

**DILIGENCIARIO PAR ADSCRITO
A LA CUARTA SALA EN MATERIA CIVIL**

ABOGADO MARCO ANTONIO ARSENCIO ESPINOSA